



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2022-06445002-GDEBA-SDCADDGCYE - PEED CE Partido LA PLATA

VISTO el EX-2022-06445002-GDEBA-SDCADDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la modificación del plan de obras de emergencia en establecimientos educativos del Partido de La Plata con destino al Consejo Escolar distrital para la realización de obras de mantenimiento correctivo o preventivo de instalaciones de energía eléctrica, gas, sanitarios, infraestructura y trabajos de mantenimiento que resulten necesarios para el normal funcionamiento de las escuelas oficiales del citado distrito en el marco del "Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED)" implementado por la Ley de Emergencia N° 15.165 y sus prórrogas, y de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE;

Que por Ley N° 15394, artículo 60, se dispuso la continuidad del "Programa Especial de Emergencia Educativa" (PEED) en los términos establecidos en los artículos 16 a 19 de la Ley N° 15.165;

Que por RESOC-2022-575-GDEBA-DGCYE obrante en orden 38, modificada por RESOC-2022-1998-GDEBA-DGCYE obrante en orden 94, modificada por RESOC-2023-460-GDEBA-DGCYE obrante en orden 208, se aprobó el Plan de Obras para el Consejo Escolar del partido de La Plata, por la suma de pesos treinta seis millones setecientos sesenta y dos mil ciento cincuenta con cuarenta y un centavos (\$36.762.150,41), se autorizó la transferencia de un anticipo de pesos cuatro millones doscientos cincuenta mil seiscientos treinta y dos con treinta y dos centavos (\$4.250.632,32), un complemento del anticipo de pesos un millón novecientos cincuenta mil ciento sesenta y ocho con setenta y dos centavos (\$1.950.168,72) y de pesos un millón ciento cincuenta y un mil seiscientos veintinueve con cuatro centavos (\$1.151.629,04), y se realizó un desembolso de pesos nueve millones trescientos un mil doscientos uno con cincuenta y siete centavos (\$9.301.201,57);

Que el Consejo Escolar adjudicó las obras a ejecutar de los diversos establecimientos por un monto mayor a los previstos por la RESOC-2022-575-GDEBA-DGCYE modificada por RESOC-2022-1998-GDEBA-DGCYE, modificada por RESOC-2023-460-GDEBA-DGCYE, resultando una diferencia de pesos cuatrocientos mil trescientos noventa con veinticuatro centavos (\$400.390,24), por encima de presupuesto oficial autorizado, conforme surge de la documentación obrante en orden 222;

Que en orden 224 la Dirección de Planificación agrega como Anexo I nuevo Plan de Obras (IF-2023-07501931-GDEBA-DPLADGCYE) incluyendo los mayores costos adjudicados por el Consejo Escolar, el cual

consta de once (11) obras y del que surgen los montos que llevará su implementación por un valor total de pesos treinta y siete millones ciento sesenta y dos mil quinientos cuarenta con sesenta y cinco centavos (\$37.162.540,65);

Que en orden 225 obra intervención conjunta de la Dirección Provincial de Planificación, Proyecto y Seguimiento de Obras y la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, manifestando haber corroborado la documentación aportada por el Distrito, no presentando objeción a la misma, y solicitando la tramitación de la diferencia presupuestaria a favor del Consejo Escolar atento a los mayores costos que implican las obras adjudicadas;

Que en órdenes 236 y 237 interviene en el marco de su competencia la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, adjuntando el correspondiente Anexo II: Cronograma de Transferencias, registrado como IF-2023-09155517-GDEBA-SSAYRHDGCYE;

Que resulta necesario transferir la suma de pesos diez millones ciento ochenta y siete mil setecientos veintidós con setenta y nueve centavos (\$10.187.722,79), correspondiente al primer certificado del Anexo II registrado como IF-2023-09155517-GDEBA-SSAYRHDGCYE;

Que en orden 230 la Subdirección de Rendición de Cuentas, dependiente de la Dirección de Finanzas, toma intervención en el marco de su competencia;

Que en órdenes 246 y 249 la Dirección de Presupuesto informa preventivamente el importe correspondiente y genera la pertinente solicitud de gasto en el sistema SIGAF;

Que atento a la modificación del Plan de Obras, se deberá modificar la RESOC-2022-575-GDEBA-DGCYE, modificada por RESOC-2022-1998-GDEBA-DGCYE, modificada por RESOC-2023-460-GDEBA-DGCYE, según lo manifestado por la Dirección General de Administración en orden 255;

Que la presente medida se dicta en el marco de la Ley N° 15.165, sus prórrogas y la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e) y f), de la Ley N° 13.688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modificar la RESOC-2022-575-GDEBA-DGCYE de fecha 8 de abril de 2022, modificada por RESOC-2022-1998-GDEBA-DGCYE de fecha 31 de agosto de 2022, modificada por RESOC-2023-460-GDEBA-DGCYE de fecha 22 de febrero de 2023, la que en su parte pertinente quedará redactada de la siguiente forma:

“**ARTÍCULO 1º.** Aprobar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente el Plan de Obras para el Consejo Escolar del Partido de La Plata, de acuerdo al detalle en el Anexo I (IF-2023-07501931-GDEBA-DPLADGCYE) y el cronograma de transferencias que se adjunta en Anexo II (IF-2023-09155517-GDEBA-SSAYRHDGCYE), en el marco de la Ley N° 15.165, sus prórrogas y la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE, para la realización de obras de mantenimiento correctivo o preventivo de instalaciones de energía eléctrica, gas, sanitarios, infraestructura y trabajos de mantenimiento que resulten necesarios para el normal funcionamiento de las escuelas oficiales del citado distrito, solicitado por el Consejo Escolar de La Plata y aprobado por la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir oportunamente las órdenes de pago, hasta alcanzar el monto aprobado en el Anexo I (IF-2023-07501931-GDEBA-DPLADGCYE) y conforme cronograma de transferencias obrantes en el Anexo II (IF-2023-09155517-GDEBA-SSAYRHDGCYE), con destino al Consejo Escolar del distrito de La Plata, por el motivo expuesto en el artículo anterior.”.

ARTÍCULO 2°. Transferir la suma de pesos diez millones ciento ochenta y siete mil setecientos veintidós con setenta y nueve centavos (\$10.187.722,79) a favor del Consejo Escolar de La Plata, en concepto de primer certificado. Las transferencias restantes que obran en el Anexo II (IF-2023-09155517-GDEBA-SSAYRHDGCYE) serán autorizadas por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos una vez realizada la rendición de los montos previamente transferidos.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el presente gasto se atenderá con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394 - SECTOR 1 - S.SECTOR 1 - CARÁCTER 2 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 4 - SUBFUNCIÓN 1 - JURISDICCIÓN 20 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 50 - PROGRAMA 5 - SUBPROGRAMA 1 - PROYECTO 0 - ACTIVIDAD 3 - OBRA 0 - CODIGO U.E.R. 297 - CUENTA ESCRITURAL 841100000 - DELEGACIÓN 3862 - MONEDA 1 -U.G. 999- FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1 - INCISO 3 - PARTIDA PRINCIPAL 3 - PARCIAL 1 - \$400.390,24.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el Consejo Escolar del distrito de La Plata deberá rendir cuenta documentada de los fondos que se transfieren por la presente resolución ante la Subdirección de Rendición de Cuentas - Departamento Verificaciones, dependientes de la Dirección de Finanzas, mediante la presentación de Facturas identificadas con las letras "B" o "C" y remitos con los requisitos según Normas Fiscales vigentes - Régimen de Facturación G 1415 de la A.F.I.P, formularios y demás instrumentos pertinentes, dentro de los plazos vigentes.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y por el Subsecretario de Infraestructura Escolar de este organismo.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa y dar al SINDMA. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, a la Subsecretaría de Educación, a la Auditoría General, a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la Dirección General de Administración. Remitir a las Direcciones de Contabilidad y de Finanzas, a sus efectos.